

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100137

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 8 de abril de 2021, se inadmitió la presente acción para que se adjuntara título ejecutivo para el cobro de primas de seguro y/o se acreditara haber realizado el pago, con base en los artículos 84y 422del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior y revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguno.

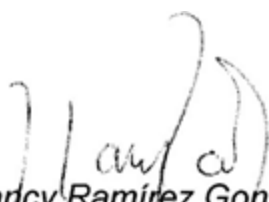
En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por RTA Punto Taxi S.A.S. contra José Ricardo Barón Barinas, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.077 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 18 de Mayo de 2021.

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria